



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS, RESPUESTA A CONSULTA Y SE NOTIFICA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia simple del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

FSM/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS, RESPUESTA A CONSULTA Y SE NOTIFICA.

Santiago de Querétaro, Qro., a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes el once de enero de dos mil veinticuatro, registrado con el número de folio 0101 signado por Jaime Miguel Castañeda Salas, en su calidad de representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;¹ con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² la Secretaría Ejecutiva³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta; mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Respuesta a consulta.

Análisis del caso en concreto.

a) Planteamiento de la solicitud.

Se tiene a la representación propietaria del Partido Morena realizando la consulta siguiente:

1. ¿Es posible registrar todas las candidaturas a diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos mediante el sistema INFOPREL, sin

¹ En subsecuente el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se referenciará como Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ Al respecto, se precisa que el once de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General mediante acuerdo instruyó al Secretario Ejecutivo para dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de dirección superior en el marco de sus atribuciones, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Ago_2017_1.pdf

De igual manera, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y electoral SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018 acumulados señaló que al Secretario Ejecutivo le corresponde, entre otras cuestiones, auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades y aquellas que el propio Consejo le confiera.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

importar la vía de postulación (mayoría relativa o representación proporcional) así como el distrito o municipio de que se trate?

2. En caso de que, al momento de llevarse a cabo el registro en línea mediante el sistema INFOPREL, se omita por error humano la documentación o algún documento relacionado con la candidatura que se registra. ¿será posible subsanar esta circunstancia en el periodo de prevención que al efecto señale la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo que corresponda?

3. En caso de fallas técnica no imputables al partido político del sistema de registro en línea INFOPREL, relacionadas con la carga de documentación o el registro de información ¿será posible subsanar dicha circunstancia una vez concluido el periodo de registro, bajo el supuesto de que se envió la información mediante el sistema dentro del periodo referido?

b) Cuestión a resolver.

Dar respuesta a los cuestionamientos planteados por la representación del partido político Morena, relacionados con el registro de candidaturas en línea a través del Sistema de Información del Proceso Electoral (INFOPREL), de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral y los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.⁴

c) Decisión y respuesta a la consulta.

1. Los artículos 159 y 175, párrafo tercero de la Ley Electoral, señalan que con el objetivo de agilizar y eficientar el procedimiento de registro de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, podrán optar por realizar su registro a través de medios electrónicos.

2. Para tal efecto, los artículos 5, fracción III, inciso p), 26 y 30 de los Lineamientos establecen que, en el periodo comprendido a partir de las 00:00:00 horas del 3 de abril y hasta las 23:59:59 horas del 7 de abril de 2024, se realizará el registro de candidaturas en línea a través del Sistema de Información del Proceso Electoral (INFOPREL).

3. De igual forma, el artículo 30, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos, precisan que:

- Se considerará efectuado el registro satisfactoriamente, una vez que se capture la totalidad de la información y se adjunte la documentación requerida en INFOPREL.

⁴ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Una vez concluido el registro de candidaturas en línea no se podrá adjuntar documentación adicional, con excepción de aquella que se presente con motivo de una prevención realizada por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo que corresponda.

4. Por su parte, los artículos 33, 34, párrafo segundo de los Lineamientos y 177 de la Ley Electoral mencionan que, una vez recibida la solicitud de registro se verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios y si de la verificación se advierte el incumplimiento de algún requisito se realizará la notificación correspondiente para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se dé cumplimiento al requerimiento, bajo el apercibimiento respectivo.

5. Así, de conformidad con el marco normativo expuesto, se da contestación a los cuestionamientos planteados, en los términos siguientes:

Respecto del **cuestionamiento identificado como 1**, se informa que, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral (INFOPREL) podrá efectuarse el registro de candidaturas a cargos de diputaciones de mayoría relativa, diputaciones de representación proporcional, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa.

Por cuanto ve al **cuestionamiento marcado como 2**, se informa que, en caso de existir una prevención ante el incumplimiento de algún requisito constitucional, legal o reglamentario, será posible subsanarlo dentro de dicho periodo de prevención, y solo respecto de aquellos requisitos requeridos.

Finalmente, relativo al **cuestionamiento identificado como 3**, se precisa que en términos del artículo 30 último párrafo de los Lineamientos, una vez concluido el registro de candidatura en línea no se podrá adjuntar documentación adicional, con excepción de aquella que se presente con motivo de una prevención.

Ahora bien, bajo el supuesto de que la información se envíe durante el periodo de registro, ante el incumplimiento de algún requisito constitucional, legal o reglamentario, se realizará la prevención correspondiente para subsanarlo.

A mayor claridad se ejemplifica: Si el registro de una candidatura se realiza ante de las 23:59:59 horas del 7 de abril de 2024, y de la verificación que la Secretaría Técnica efectuó a dicho registro, advierte el incumplimiento de algún requisito, derivado de una falla técnica no imputable a la persona que efectuó el registro, se realizará la prevención correspondiente otorgando el plazo establecido en la Ley Electoral, para que se dé cumplimiento al requerimiento, bajo el apercibimiento respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Notificación. Se ordena notificar copia simple de la presente determinación de manera personal a la representación propietaria del Partido **Morena** o a la persona autorizada para recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio señalado para tal efecto.

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

FSM/DGLD/JRH